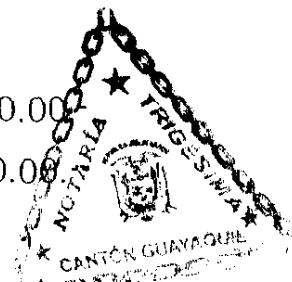


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISCONQUIPA S.A.--

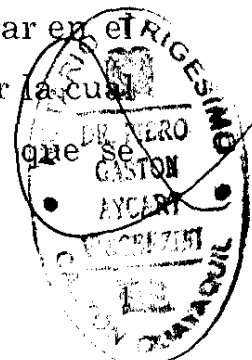
CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos, los señores: RAFAEL HUMBERTO FLORES ANDRADE, de estado civil divorciado, empleado; FRANCEL LEONIDAS ROBLES, casado, empleado, y, FRANKLIN EDISON CEVALLOS OLIVO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Sistemas. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados, en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la siguiente escritura de constitución de una compañía anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se

5000 - 1



MINUTA

otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores **RAFAEL HUMBERTO FLORES ANDRADE, FRANCEL LEONIDAS ROBLES y FRANKLIN EDISON CEVALLOS OLIVO.**- **CLAUSULA**

SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **DISCONQUIPA S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **CLAUSULA TERCERA:**

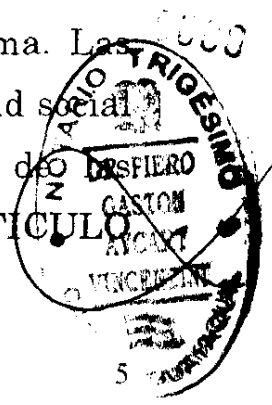
OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto:

UNO.- Prestar servicios de diseño, construcción, elaboración, instalación y equipamiento y/ o arquitectura interior y exterior; la compañía podrá dedicarse también a elaborar estudios y prestar servicios de asesoramiento tecnológico, pudiendo elaborar proyectos, diseños, dibujos, planes de trabajo, cálculos informáticos, para el logro de sus fines; la compañía podrá construir, adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles además podrá adquirir y enajenar, materias primas, maquinarias, equipos y herramientas que tengan relación directa con el objeto social; adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a cualquier título patentes, marcas, dibujos industriales y/o procedimientos de fabricación y explotarlos en cualquier forma; suscribir documentos civiles y comerciales, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de

contratos civiles comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social: podrá organizar y mercadear toda clase de eventos y espectáculos para la comercialización de los productos relacionados; celebrar toda clase de actos y contratos permitido por las leyes siéndole permitido de manera temporal o definitiva, fusionarse, transformarse, asociarse, y en general adquirir acciones, participaciones, en compañías formadas o por formarse en el ámbito, a la importación y exportación de toda clase de equipos y artículos que tengan relación con el objeto de esta compañía. **DOS.**-Podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, arrendamiento anticresis de bienes inmuebles.- **TRES.**- Se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadora y/o exportadora nacionales y/o extranjeras.- **CUATRO.**-La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder toda clase de material de diseño relacionado con el objeto de la compañía: b) adquirir por si misma patente, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros títulos valores. **CINCO.**- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada y/o ser accionista de otras compañías que tengan iguales fines o no. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su

objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, plazo que podrá ser ampliado o restringido procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y el estatuto.- **CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y el CAPITAL SUSCRITO es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor RAFAEL HUMBERTO FLORES ANDRADE, ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias, de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de las mismas; b) El señor FRANCEL LEONIDAS ROBLES,

ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias, de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de las mismas; y c) El señor FRANKLIN EDISON CEVALLOS OLIVO ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias, de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de las mismas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pacifico; el saldo insoluto de las acciones se pagará en el plazo legal. **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas han pagado el veinticinco por ciento de las acciones que han suscrito en numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico, que se adjunta, y el saldo de las acciones suscritas será pagado en plazo legal establecido. **CLAUSULA NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTICULO SEGUNDO: ADMINISTRACION SOCIAL.**- La Junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, con capacidad para tomar todas las decisiones en defensa de la misma. Las resoluciones de la junta general generan la voluntad social la que se manifiesta ante terceros a través de las actuaciones del representante legal. **ARTICULO**



TERCERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS

A JUNTA GENERAL. Clases de Junta: Pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, para tratar y decidir todos los aspectos puntualizados desde el numeral primero al octavo del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y los demás restantes en la respectiva convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época dentro del domicilio de la compañía, con el fin de conocer y resolver los asuntos que versen de la respectiva convocatoria. Tanto ordinarias como extraordinarias serán realizadas de acuerdo a la Ley, y convocadas por el Gerente General de la compañía. La convocatoria a junta general se realizara por la prensa en uno de los periódicos del domicilio principal de la compañía con quince días de anticipación a la fecha en que deberá tener lugar la junta. En dicho lapso no se computara ni el día de la publicación en la prensa ni aquel en que deba realizarse la junta, la convocatoria se realizara según lo previsto en el reglamento de las juntas generales de socios y accionistas. **ARTICULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.** Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallaré presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **ARTICULO QUINTO: JUNTA**

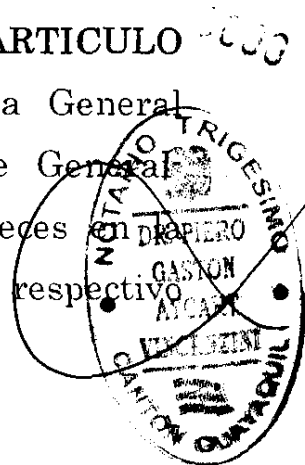
GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-

Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada de acuerdo a la Ley por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria en legal y debida forma. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias, y serán convocadas por el Gerente General. **ARTICULO**

SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **ARTICULO**

SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. **ARTICULO**

OCTAVO: ACTAS.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General, Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en cada reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo

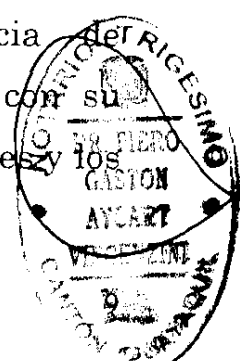
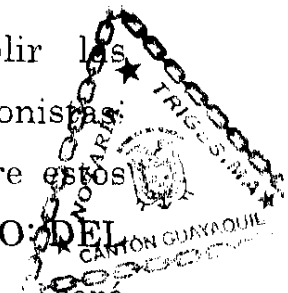


reglamento. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Atribuciones de la Junta

General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados por el Gerente General con el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al Gerente General o al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la Ley y el estatuto.- **ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.**-El

Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, no necesita ser accionista para ser elegido. Sus atribuciones son: a) Presidir las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma y la del Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones; c) Revisar y vigilar la contabilidad siendo su responsabilidad el Área Fiscal Tributaria y contable; d) Subrogar al Gerente General en caso de

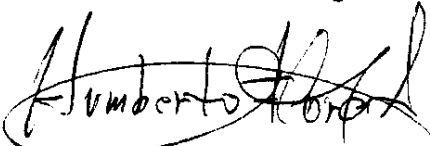
ausencia de este: e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere estos estatutos y la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General, será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, no necesita ser accionista de la compañía para ser elegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; c) Administrar los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y dirigir los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos que considerare conveniente y las definidas por la Junta General; d) Manejar cuentas corrientes, firmar pedidos y facturas, y demás comprobantes relacionados con el negocio, el manejo de las cuentas corrientes se harán de acuerdo a las indicaciones que establecerá el Presidente; e) Será directamente responsable a fin de establecer todos los controles necesarios para que la empresa y su personal no incumplan las directrices de entidades de control; f) Suscribir cualquier tipo de contratos o convenios, así como ofertas de precios para concursos; g) Reemplazar por causa de ausencia cualquier naturaleza al Presidente; h) Autorizar con su firma y la del Presidente los certificados provisionales y los



títulos de acciones; i) Elaborar anualmente el informe sobre la marcha de los negocios sociales; y, cuidar y actualizar los libros de la compañía; j) Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la Ley y los presentes estatutos; y, k) Desempeñar toda gestión necesaria para la buena marcha y administración de la sociedad, y no atribuida expresamente, a la Junta General o a otros funcionarios.- La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente, que durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Revisar la contabilidad, libros, cuentas, comprobantes y en general, todas las operaciones contables de la sociedad; b) Informar anualmente a la Junta Ordinaria sobre el Balance y Cuentas de la Sociedad; c) Asistir con voz informativa, a las Juntas Generales; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos.- **DISOLUCIÓN.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al liquidador.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a La Abogada Ingrid Landívar Rodríguez para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted, Señor Notario el



certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.- Esta minuta está firmada por la Abogada Ingrid Landívar Rodríguez, con matrícula del Foro de Abogados número cero nueve, dos mil once, cuatro siete cuatro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.**- Quedan agregados: copia del certificado de Integración de Capital; copia de la aprobación del nombre, y demás documentos de ley para la validez de esta escritura pública.- Léida esta escritura, de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-


RAFAEL HUMBERTO FLORES ANDRADE
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 170880265-5
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 012-0200


FRANCEL LEONIDAS ROBLES
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 091257211-2
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 042-0153


FRANKLIN EDISON CEVALLOS OLIVO
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090004726-7
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 007-0092





CANTÓN GUAYAQUIL
EQUATORIANA
V4443V4444
EMPLEADO PRIVADO
HUMBERTO FLORES
09/05/2011
REN 3932754

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTEJADO
No. 1708802655-5
FLORES ANDRADE RAFAEL HUMBERTO
PICHINCHA / QUITO / SAN JOSE DE MINAS
05 MAYO 2011
GONZALEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0200 1708802655
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES ANDRADE RAFAEL HUMBERTO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
3
MARTHA ROL
ZONA

PARROQUIA
W.F.E.U.
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA N. 091257211-2

CIUDAD: GUAYAQUIL
APellidos y Nombres: MARISOL LILIAN CAICEZO COROZO
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-10-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARISOL LILIAN CAICEZO COROZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA N. 091257211-2

CIUDAD: GUAYAQUIL
APellidos y Nombres: MARISOL LILIAN CAICEZO COROZO
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-10-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARISOL LILIAN CAICEZO COROZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042
042 - 0153 0912572112
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROBLES FRANCEL LEONIDAS

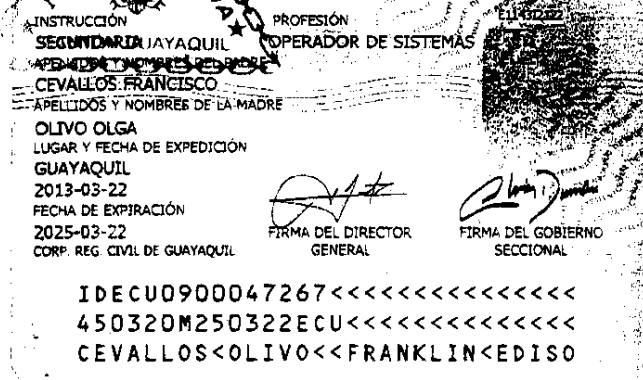
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
URDANETA
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO
GASTON
AYCART
C. VINCENZINI



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANÍA

No. 090004726-7

APellidos y Nombres
GEVALLOS OLEVO
FRANKLIN EDISON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJITO
NARANJITO
FECHA DE NACIMIENTO 1945-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GAIBOR
ZOILA





FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0092

0900047267

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CEVALLOS OLIVO / FRANKLIN EDISON

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

BOLIVAR / SAGRARIO

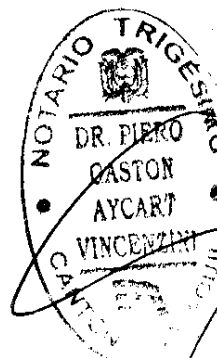
PARROQUIA

3

—

ZONA

1. PRESIDENTE DEL JURADO



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. LANDIVAR RODRIGUEZ INGRID J.

Matrícula No: 09-2011-474
 Cédula No: 09149216JH
 Fecha de inscripción: 06/03/2012
 Matrícula anterior: N/A
 Tipo de sangre: O+

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
 PERSONAL e INTRANSFERIBLE.
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
 Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
 los derechos que le confieren de acuerdo con la
 Constitución y las Leyes de la República.

D. Guillermo Fabian Falconi Aguirre
 Secretario General





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7567283
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708802655 FLORES ANDRADE RAFAEL HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISCONQUIPA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7567283

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2013 10:05:37

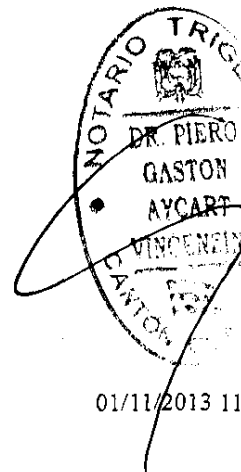
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

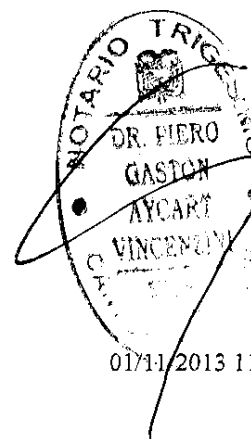
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XEAWT9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**DEPOSITO A PLAZO No. 261641662**
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
DISCONQUIPA S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
FLORES ANDRADE RAFAEL HUMBERTO Id No. 1708802655		\$ 80.00
ROBLES FRANCEL LEONIDAS Id No. 0912572112		\$ 60.00
CEVALLOS OLIVO FRANKLIN EDISON Id No. 0900047267		\$ 60.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-12-05
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

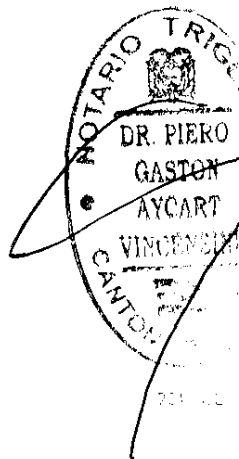
Guayaquil, 2013-11-05

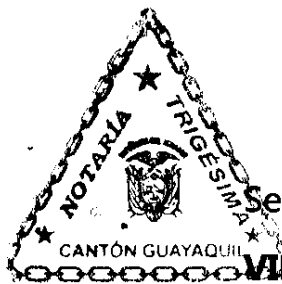
p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada

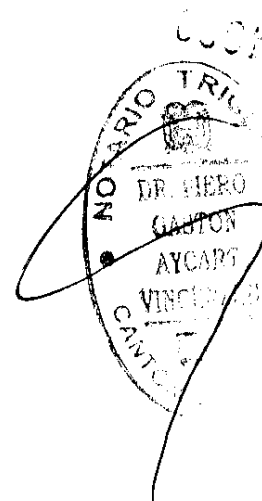
penrose mendez andrea de fatima

BANCO DEL PACIFICO S.A.
AGENCIA ALBAN BORJA**No. 0001299**



Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCAR VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISCONQUIPA S.A., sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISCONQUIPA S.A.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.14.0000201** emitida el **QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, por la **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

[Firma]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISCONQUIPA S.A.** celebrada ante el **DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** **NOTARIO** **LETULAR** **TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.14.0000201** emitida el **QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, por la **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE - DOY FE.**

Dr. Piero M.
NOTARIO TR.

NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

000117

Registro Mercantil de Guayaquil

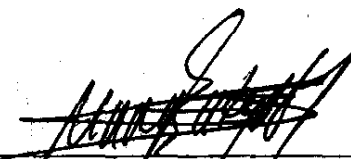
NUMERO DE REPERTORIO: 2.366
FECHA DE REPERTORIO: 20/ene/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000201, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 15 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: DISCONQUIPA S.A., de fojas 5.216 a 5.248, Registro Mercantil número 200.

ORDEN: 2366




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 21 de enero de 2014

REVISADO POR: 

116000

Nº 728706

IMP. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 005338

Guayaquil, 21 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISCONQUIPA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLCE/evm

005338